



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 014 -2014/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 28 MAYO 2014

VISTOS: : El Proveído N° 40-2014-SIS-UDR CALLAO, que adjunta la Solicitud de fecha 23 de mayo de 2014, presentada por el trabajador Javier Alejandro Santisteban Romero, el Informe N° 126-2014-SIS-OGAR/SGP con Proveído N° 096-2014-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 058-2014-SIS/OGAJ/EOE con Proveído N° 284-2014-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 12° de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador conforme al procedimiento previsto en el artículo 41° de dicho Reglamento;

Que, de acuerdo a los artículos 38° y 42° del mencionado Reglamento, las licencias se concederán sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por un máximo de 03 meses en el lapso de un año, debiendo el trabajador contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados y seguir el trámite antes señalado;

Que, asimismo el artículo 51° del precitado Reglamento establece que el otorgamiento de licencias es facultad de la Jefatura del SIS o de la autoridad a quien delegue dicha función y para su concesión se deberá tener en cuenta la norma interna específica para dichos casos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, el Jefe del Seguro Integral de Salud delegó en la Secretaria General del SIS, la facultad de aprobar las licencias solicitadas por el personal;

Que, conforme a los documentos de vistos, el trabajador Javier Alejandro Santisteban Romero, Especialista de Informática y Sistemas de la UDR Callao, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, petición que cuenta con la autorización de su jefe inmediato;

Que, a su vez, la Oficina General de Administración de Recursos y la Sub Gerencia de Personal, en su condición de responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, consideran viable y dan conformidad al otorgamiento de dicha licencia a partir del 27 de mayo al 27 de agosto de 2014, requiriéndose de la aprobación superior;



Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 38° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al trabajador Javier Alejandro Santisteban Romero, Especialista de Informática y Sistemas de la UDR Callao, a partir del 29 de mayo de 2014 al 28 de agosto de 2014.

Artículo 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese,



PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Secretaria General del Seguro Integral de Salud

